



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164100417931



23-09-2016

Bogotá, 23-09-2016

Señores

EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Asunto: Solicitud Información.

El Ministerio de Transporte, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.14.5. del Decreto 1079 de 2015, adelantó el concurso de méritos DTT-026-2016, con el objetivo de contratar la consultoría para la estimación de la Oferta y la Demanda del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con el fin de contar con los fundamentos técnicos requeridos para adoptar las decisiones que sean pertinentes, en cuanto a la suspensión del ingreso de nuevos vehículos clase automóvil, campero, camioneta y microbús a la modalidad, así como de las demás clases de vehículos y en general, definir políticas y acciones con miras a que el servicio se preste de acuerdo con las necesidades que se determinen en el estudio y bajo los mayores estándares de calidad, comodidad y seguridad para los usuarios.

En desarrollo del proceso, se ha celebrado el Contrato No. 401 de 2016, con el **CONSORCIO SP – MV MINTRANSPORTE** cuyo objeto es *"Consultoría para la estimación de la oferta y demanda de servicio público de transporte terrestre automotor especial"*.

Teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento del plan de trabajo aprobado para la ejecución del contrato, es necesaria la recolección de información de cada una de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial habilitadas, razón por la cual, de manera comedida me permito solicitarles su colaboración y concurso, con el propósito de que la información requerida sea suministrada en forma precisa y oportuna a los señores consultores.

Sobre el particular es importante señalar que la información que se requiere de cada empresa es básicamente la siguiente:

- Contratos de transporte celebrados con los diferentes usuarios definidos en el artículo 2.2.1.6.3.2 del Decreto 1079 de 2015, vigentes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164100417931



23-09-2016

- Convenios de Colaboración Empresarial vigentes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
- Formatos Únicos de extracto de Contrato (FUEC) expedidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
- Planes de rodamiento aplicados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
- Contratos celebrados con empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera para épocas de alta demanda contemplados en el artículo 2.2.1.6.3.5 del Decreto 1079 de 2015, vigentes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de agosto de 2016.
- Parque automotor y aspectos operativos y administrativos de la empresa.

Para la recopilación de esta información se ha habilitado un vínculo en la parte inferior derecha de la página web del Ministerio de Transporte **“ESTUDIO TRANSPORTE ESPECIAL 2016”**, en el cual cada empresa puede registrar e incorporar la información solicitada. Para tal efecto y con el ánimo de adelantar las demás etapas del estudio dentro del cronograma previsto, es indispensable que la misma sea registrada a más tardar el día 21 de octubre de 2016.

De manera complementaria, algunas empresas de Transporte Especial serán visitadas directamente por los consultores encargados de la elaboración del estudio, para lo cual se solicita su colaboración con la entrega de la información solicitada por los mismos. Los datos de contacto del consultor son los siguientes: CONSORCIO SP-MV MINTRANSPORTE, Ing. HIDIER ARMANDO RODRIGUEZ YANQUEN, Director de Proyecto, teléfonos fijos (1) 6754590 (1)6228010 y correo electrónico transespecial@saip.com.co.

Al respecto es de resaltar que conforme a lo preceptuado en la Ley 336 de 1996, en el Decreto 1079 de 2015 y en la Resolución 1069 de 2015, las empresas tienen la obligación de suministrar la información que le sea requerida y que ésta se utilizará únicamente para la estructuración de informes técnicos y se conservará la debida confidencialidad que consagra la ley.

Finalmente que la información solicitada es fundamental para lograr los objetivos planteados y propender por la adecuada prestación del servicio, en beneficio de las



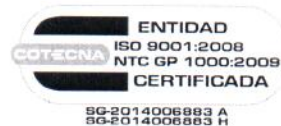
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164100417931



23-09-2016

empresas, propietarios, conductores y lo más importante los usuarios, razón por la cual les reitero su colaboración con el oportuno suministro de la misma.

Cordialmente,

AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

C.C. Dr. JAVIER ANTONIO JARAMILLO RAMIREZ. Superintendente de Puertos y Transporte
Calle 63 No. 9 A – 45. Bogotá D.C.

C.C. DIRECCIONES TERRITORIALES MINISTERIO DE TRANSPORTE